

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

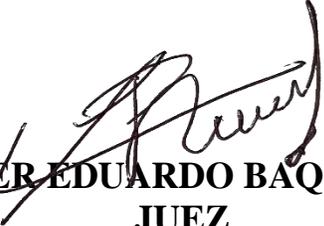
Funza, Cundinamarca 15 de septiembre de 2022

Radicado No. 2022-00496

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

- Allegue el certificado de tradición y libertad del respectivo inmueble con una expedición no inferior a un (1) mes.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ